



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021



ARTÍCULO 1.- El presente Código establece las bases, principios y lineamientos de carácter ético y profesional, que serán parte de la formación de servicio al público de todos los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, cualquiera que sea su categoría, cargo, comisión o adscripción, los cuales servirán para normar de manera clara su conducta en beneficio de la comunidad, a fin de que la actitud de los mismos y del propio Ayuntamiento sea congruente con las expectativas de la sociedad.

ARTÍCULO 2.- El objeto del presente Código será establecer una nueva misión y objetivo de servicio al público, en todos y cada uno de los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, que sirva para que tomen conciencia de la importancia de su labor y adquieran el compromiso de servir a la población y atender inmediatamente sus necesidades, de promover la colaboración y el trabajo en equipo, y de perfeccionar los sistemas y procedimientos que operen en el ejercicio de sus actividades, mejorando de esa manera la imagen del Ayuntamiento así como la atención personal y directa a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 3.- Para beneficiar el funcionamiento de todas y cada una de las dependencias y unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana y a la comunidad en general, sus titulares deberán procurar que entre los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, prevalezcan:

- a) La disposición para que coordinadamente se alcancen objetivos comunes.
- b) El respeto de las disposiciones legales, la ética y la honradez, en el ejercicio de sus funciones.
- c) Una actitud permanente de servicio al público, con amabilidad y cortesía.

ARTÍCULO 4.- El servicio público es la conjunción de obligaciones y satisfacciones que se materializan a través del estricto cumplimiento de las labores a realizar y la debida conclusión de éstas, de lo que ningún funcionario o empleado municipal debe quedar relevado.

ARTÍCULO 5.- Los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana tendrán el deber ético de sujetarse a los siguientes lineamientos:

- a) La lealtad a los intereses de la ciudadanía, a la institución municipal y a las leyes debe ser una constante de los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, por encima de los intereses personales.
- b) Todo miembro de la administración pública municipal debe actuar en beneficio de la ciudadanía, ya que a ella se debe. Su actuación deberá ser honesta, pronta, eficiente y



responsable, debiendo emplear además la máxima diligencia y capacidad, en el ejercicio de sus funciones.

c) Los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, no podrán valerse de su cargo para obtener provechos personales, como propinas, comisiones o regalos, debiendo abstenerse de cometer actos de corrupción. Los funcionarios y empleados del Ayuntamiento se opondrán y combatirán rigurosamente todo acto de esta naturaleza.

d) Los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana deben desempeñar sus labores imparcialmente, sin otorgar trato preferencial a ninguna organización o persona, a excepción de personas con alguna discapacidad, quienes serán tratados de manera prioritaria.

e) Los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana deben estar perfectamente organizados de manera interna en el funcionamiento de las oficinas o dependencias a las que pertenezcan, para poder prestar un servicio adecuado a quien lo solicite.

f) La amabilidad, cortesía, eficiencia, honradez y buena imagen, son características que deben estar siempre implícitas en los funcionarios o empleados municipales, para el desempeño de sus labores y atención a la ciudadanía, por lo que siempre deberán evitar malos tratos, esperas prolongadas, indefinidas e indiferentes, al público en general.

g) La observancia en las disposiciones legales relativas así como los ordenamientos internos que rijan los procedimientos dentro de las respectivas dependencias municipales, es un factor determinante que deberá ser considerado en todo momento por los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana en el ejercicio de sus labores.

h) En el desempeño de sus labores, los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana deberán proporcionar respuestas lógicas, sencillas y congruentes, a todas aquellas personas que soliciten un servicio, proporcionando la orientación a la ciudadanía sobre los trámites o gestiones que ante ellos se realicen, así como las demás explicaciones que fuesen necesarias.

i) Como parte de una disciplina ética necesaria para el buen funcionamiento de las oficinas públicas, los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana deben atender al público dentro de los horarios establecidos, evitando distracciones con otras actividades ajenas al mismo.

j) Los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana deberán tener consideración y respeto a sus superiores, subalternos o compañeros, debiendo acatar las órdenes e instrucciones de sus superiores jerárquicos, excepto cuando éstas sean contrarias a derecho.

k) Sin que implique asumir funciones ajenas, los servidores municipales adquieren el compromiso de apoyarse mutuamente en el desempeño de sus funciones, creando un clima de confianza en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 6.- La importancia de las actividades o funciones desempeñadas por los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana no estriba en el nivel jerárquico o categoría de éstos, sino en la importancia que se le dé a la función a realizar: esto implica



que por más sencilla que sea la actividad a desarrollar, el grado de importancia de ésta dependerá del desempeño y responsabilidad que cada uno ponga al realizarla.

ARTÍCULO 7.- El buen desempeño de los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, es pieza clave para el debido funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que todos ellos tienen en sus manos la delicada responsabilidad de recoger las demandas y aspiraciones de la ciudadanía y dar las respuestas y acciones que éstas requieren.

ARTÍCULO 8.- Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, con motivo del ejercicio de sus funciones, se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento de sus obligaciones o los requerimientos de los tribunales le exijan lo contrario.

ARTÍCULO 9.- La superación, actualización y capacitación constante en sus respectivas especialidades, funciones y áreas de trabajo, será una de las metas a lograr por todos los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana.

ARTÍCULO 10.- Los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana deberán denunciar por escrito ante sus superiores jerárquicos o la Contraloría Municipal, a otros servidores públicos cuando tengan la certeza de que se ha cometido o se va a cometer alguna infracción a las leyes o algún otro acto que contradiga los principios de este Código y cause perjuicio al Municipio o a la ciudadanía.

ARTÍCULO 11.- Los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana deberán evitar hacer promesas que comprometan al Ayuntamiento o vayan en perjuicio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 12.- Todos los recursos del Ayuntamiento, son destinados para otorgar un servicio a la población, por lo que los Servidores Públicos del Municipio de Tecpan de Galeana, utilizarán los mismos con la máxima diligencia, racionalidad y cuidado, evitando su uso indebido o para otros fines.

ARTÍCULO 13.- Es obligación de los titulares de las dependencias y entidades administrativas que conforman el Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, tener a la vista del público en general el presente Código, así como un buzón de quejas relacionadas con el incumplimiento a los dispositivos que en éste se contienen.

TERCERO.- En caso de ser aprobado el ordenamiento señalado en el apartado que antecede, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial, así como a uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio.